



RESOLUCIÓN N° 119 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 25 JUL. 2018

VISTO:

El Memorándum N° 474-2018-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, Informe N° 033-2018-INVERMET-FVCH del Especialista de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 209-2018 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como por su Reglamento aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 24 de abril de 2018 se celebró el Contrato N° 006-2018-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET (en adelante "la Entidad") y Consorcio Estrella (en adelante "el Contratista"), para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas en el Cuadrante del Jr. Ancash, Jr. Maynas, Jr. Junín y Av. Sebastián Lorente en la Zona de Barrios Altos, Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 297324;

Que, mediante Carta N° 017-2018-CE de fecha 12 de julio de 2018, el Contratista solicitó ampliación de plazo N° 01, por quince (15) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Inspector o Supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 030-2018-CSM/SUPERVISION/LORENTE de fecha 17 de julio de 2018, el Supervisor de obra "Consorcio San Martín", remitió el Informe de Supervisión de Obra N° 013 – Julio 2018, señalando que la ampliación de Plazo N° 01, solicitada por el Consorcio Estrella, por 15 días calendario, NO SE ENCUENTRA FACTIBLE para su aprobación;

Que, con Memorándum N° 474-2018-INVERMET-GP de fecha 23 de julio de 2018, el Gerente de Proyectos en concordancia con el Informe N° 033-2018-INVERMET-FVCH del Ingeniero Especialista de la Gerencia de Proyectos, solicitó declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Contratista, en atención a que la paralización de los trabajos dispuesta por OSINERGMIN, mediante Oficio N° 1781-2018-OS/OR LIMA NORTE, fue sólo por dos calles, no afectando a toda la obra que abarca un total de 12 calles; asimismo, porque los sustentos presentados por el Contratista, no corresponden al riesgo indicado R-1;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad



debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación;

Que, atendiendo a que la Supervisión de Obra y la Gerencia de Proyectos recomiendan declarar IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01, corresponde emitir el acto administrativo que lo formalice;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 006-2018-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y Consorcio Estrella, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de Pistas y Veredas en el Cuadrante del Jr. Ancash, Jr. Maynas, Jr. Junín y Av. Sebastián Lorente en la Zona de Barrios Altos, Distrito de Lima, Provincia de Lima - Lima", con código SNIP N° 297324, solicitada por el Contratista Consorcio Estrella, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Supervisión de Obra, a la Gerencia de Proyectos y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.



Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente